Documento en Versión Pública, art. 30 de la LAIP





Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las catorce horas del día cinco de octubre de dos mil dieciséis, considerando:

- Que a las diez horas con cuarenta minutos del día 05 de octubre de 2017, el ciudadanc '---'

 o, solicitó a esta oficina Constancia de no afiliación partidaria para ser
 presentada al Consejo Nacional de la Judicatura.
- II. De conformidad al artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), todo ciudadano tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados.
- III. Visto el escrito presentado por el ciudadano per el ciudadano per

Por lo anterior, Resuelvo:

- Declárase esta oficina incompetente para tramitar y dar respuesta a la presente petición.
- Remitase el escrito presentado por el ciudadano o a la Secretaría General de este Tribunal para que resuelva conforme a sus competencias.
- 3. Señálase el teléfono 2263-4672 de la Secretaría General, para que el ciudadano prima jo pueda consultar sobre la presente petición.

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos

Oficial de Información

Tribunal Supremo Electoral

Notificado via

2:58 pm 05/10/2017